



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0705

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION ORDINARIA NO. 20-2020 - 2024**

3 Sesión ordinaria No. 20-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el martes 15 de setiembre del año dos mil veinte, a las
5 dieciocho horas y cuarenta y tres minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro
7 Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los
8 **Regidores Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana
9 Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los
10 **Síndicos Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry
11 Alb. Alfaro Conejo; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio
12 Moreira Aguilar. Los **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia
13 Lorena Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
14 González Víquez. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarria El
15 **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

- 17 I.- **Audiencias.**
18 II.- **Juramentaciones**
19 III.- **Lectura del Acta sesión ordinaria**
20 IV.- **Lectura de Correspondencia**
21 V.- **Tramites Urgentes**
22 VI.- **Dictámenes de Comisión**
23 VII.- **Mociones de Regidores**
24 VIII.- **Mociones del Alcalde Municipal**

25 **ACUERDO No. 428-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
28 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**

29 I.- **AUDIENCIAS.**

30 **No hay**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0706

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 19-2020. Se somete a
5 votación.

6 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, se abstiene a votar dado que la misma le llegó a
7 las 6:00 pm y no tuvo posibilidad de revisarla.

8 No habiendo más observaciones al acta se aprueba por mayoría.

9 **B.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 8-2020. Se somete
10 a votación.

11 No habiendo observaciones al acta se aprueba por unanimidad.

12 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

13 **A.-** Se conoce el memorando No. 550-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor
14 Hidalgo Solís, que dice: "(...) Adjunto me permito remitir Acuerdo N° 344-2020 de la
15 Sesión Ordinaria #15-2020, realizando traslado del Dictamen de la Comisión de Asuntos
16 Jurídicos N° CAJ-011-MSB-2020, con relación a la nota suscrita por el Sr. Víctor Julio
17 Villegas Núñez, con el fin de que sea atendida a la brevedad posible."

18 **ACUERDO No. 429-2020**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
20 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
21 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el memorando No. 550-**
22 **2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo, donde remite al Ing.**
23 **Jorge Trejos Molina del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° CAJ-**
24 **011-MSB-2020, con relación a la nota suscrita por el Sr. Víctor Julio Villegas**
25 **Núñez".**

26 **B.-** Se conoce el oficio No. 479-2020-CCDRSB, del Comité Cantonal de Deportes y
27 Recreación, que dice: "(...) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
28 Bárbara, les hace entrega de la Tercera Modificación Presupuestaria del año 2020,
29 según acuerdo No 285-2020 del acta No 22-2020 del 24 de agosto 2020. "

30 **ACUERDO No. 430-2020**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0707

1 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
2 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
3 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
4 **para su revisión y recomendación, la Tercera Modificación Presupuestaria del año**
5 **2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Asimismo, se le solicita**
6 **criterio al Auditor Interno al respecto.”**

7 **C.-** Se conoce nota suscrita por el señor Yery Salas Salas, que dice: “(...) El suscrito,
8 Yery Salas Salas, cedula 1-1052-287, vecino de Santa Bárbara de Heredia, expongo:
9 Que esta Municipalidad el día 19 de noviembre de 2019, recibe por parte de la Empresa
10 Neo Ingeniería, mediante la contratación directa 2018CD-000061-CL el “Estudio
11 hidrológico, tránsito de contaminantes e identificación de zonas de captura y protección
12 de la naciente La Cebolla”.

13 Por lo cual les solicito una copia del mismo certificado, evaluado y aprobado por el
14 SENARA.

15 También aprovecho para hacer la adición de mi email (yerneg@gmail.com) a la nota
16 fechada el 12 de agosto del presente año, envía por mi persona y leída en este Consejo.
17 Tema a tratar licitación y cierre técnico naciente La Cebolla. Por favor, notificar lo
18 resuelto por la Comisión de Jurídicos al correo ya mencionado. “

19 **ACUERDO No. 431-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
21 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
22 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
23 **revisión, la nota suscrita por el señor Yery Salas Salas, “Estudio hidrológico,**
24 **tránsito de contaminantes e identificación de zonas de captura y protección de la**
25 **naciente La Cebolla. Asimismo, trasladar copia a la Administración para lo que**
26 **proceda”-**

27 **D.-** Se conoce el oficio No. PE-477-09-2020, del INVU, que dice: “(...) La Presidencia
28 Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), realiza el siguiente
29 comunicado dirigido a los Gobiernos Municipales existentes en el territorio nacional,
30 para su consideración y atención:



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0708

1 Comunicado Oficial

2 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a las Municipalidades

3 Atendiendo el deber de autoridad y vigilancia establecido en el Artículo 7 de la Ley de
4 Planificación Urbana, Ley N°4240, en relación con el debido cumplimiento de las
5 disposiciones comprendidas en dicha norma y en los Reglamentos de Desarrollo
6 Urbano, se aclara lo siguiente a los Gobiernos Municipales:

7 • El artículo 169 de la Constitución Política indica que la administración de los
8 intereses y servicios locales en cada cantón están a cargo del Gobierno Municipal; la
9 Ley de Planificación Urbana desarrolla este precepto en su artículo 16, donde establece
10 que, para la planificación y control de sus territorios, los Gobiernos Municipales harán
11 uso del instrumento del plan regulador y sus reglamentos de desarrollo urbano:

12 "Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política,
13 reconócele la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y
14 controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.
15 Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan
16 regulador y los reglamentos de desarrollo urbano conexos en las áreas donde deba
17 regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que
18 priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."

19 • Los cinco Reglamentos de Desarrollo Urbano que deben formar parte de un Plan
20 Regulador, según cita el artículo anterior, se definen en el artículo 21 de la Ley de
21 Planificación Urbana:

22 "Artículo 21.- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán.

23 1. El de Zonificación, para usos de la tierra;

24 2. El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de
25 los terrenos

26 3. El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los
27 espacios para vías públicas y áreas comuna/es,

28 4. El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en
29 proceso o en estado de deterioro, y

30 5. El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación. "



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0709

- 1 • Es decir, dentro del marco de la legalidad, la única manera de dictar lineamientos
2 locales en materia del uso de la tierra, fraccionamiento, urbanización, mapa oficial,
3 renovación urbana y construcciones, es a través de los Reglamento de Desarrollo
4 Urbano inmersos en el Plan Regulador.
- 5 • Aquellas Municipalidades que no cuenten con Plan Regulador, deben acatar
6 supletoriamente las disposiciones establecidas en la normativa de alcance nacional que
7 emita el INVU, según lo establece la Ley de Planificación Urbana en su Transitorio II:
8 'Transitorio II.- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que
9 se refiere el artículo 21 de esta ley.
- 10 Podrá, además confeccionar los planes reguladores y delimitar los distintos urbanos y
11 demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren
12 promulgado en la respectiva materia o parte de ella sus propias disposiciones locales
13 con ajuste a esta ley
- 14 Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto reirán en los territorios jurisdiccionales
15 o en la parte de ello que las normas señalen a partir de su publicación en el Diario
16 Oficial.”
- 17 • Es decir, ningún Gobierno Municipal sin contar con el instrumento del Plan
18 Regulador, puede emitir reglamentación local relacionada con fraccionamientos,
19 urbanizaciones, construcciones, renovación urbana, usos de la tierra o mapa oficial.
- 20 • Aquellas Municipalidades que cuenten con Plan Regulador vigente, pero dentro
21 de este no exista normativa en la materia que contemplan los Reglamentos de
22 Desarrollo Urbano, deben de igual forma cumplir supletoriamente los lineamientos que
23 defina el INVU en las regulaciones de alcance nacional.
- 24 • Cuando una Municipalidad cuente con Plan Regulador vigente, y pretenda
25 promulgar sus propios reglamentos de construcciones, renovación urbana,
26 fraccionamientos y urbanizaciones, debe cumplir con el debido proceso para
27 modificación y adición de un Plan Regulador, establecido en el artículo 17 de la Ley de
28 Planificación Urbana:
- 29 “Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá
30 la municipalidad que lo intenta.



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 0710**

- 1 Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional
2 necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las
3 observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados.
4 El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles,
5 2 obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo. si el proyecto no se hubiere
6 originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de
7 los recursos establecidos en el artículo 13;
8 Acordar su adopción formal por mayoría absoluta de votos, y
9 4. Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha
10 a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.
11 Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar,
12 suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus
13 reglamentos".-
- 14 • Cualquier texto que sea emitido por un Gobierno Municipal, en desacato de lo
15 antes descrito y, por tanto, en detrimento de la Ley de Planificación Urbana, sería del
16 todo improcedente e ilegítimo.
 - 17 • No deben aplicar la normativa de alcance nacional aquellas Municipalidades que
18 tengan normado dentro de su Plan Regulador la materia que comprenden los
19 Reglamentos de Desarrollo Urbano. No obstante, de existir vacíos legales en esta norma
20 local (Plan Regulador), se aplicarán supletoriamente los Reglamentos emitidos por el
21 INVU.
- 22 Nos permitimos manifestarles que según lo estipulado en la Ley de Planificación Urbana,
23 corresponde a la institución brindar asesoría y capacitación a los Gobiernos Locales en
24 materia de ordenamiento territorial y planificación urbana. Por tal razón, sus consultas
25 las pueden plantear ante la Unidad de Asesoría y Capacitación (UAC) del Departamento
26 de Urbanismo del INVU, a través de la dirección electrónica donde serán atendidas a
27 cabalidad. Adicionalmente de requerirse capacitaciones, las solicitudes pueden
28 realizarse por este mismo medio."
- 29 **ACUERDO No. 432-2020**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0711

1 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
2 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
3 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
4 **revisión y recomendación el oficio No. . PE-477-09-2020, del Instituto Nacional de**
5 **Vivienda y Urbanismo (INVU), relacionado con modificación a los Reglamentos de**
6 **Desarrollo Urbano”.**

7 **E.-** Se conoce el oficio No. AL-CJ-22091-0711-2020, de la Asamblea Legislativa que
8 remite para criterio el proyecto de ley expediente No. 22.091 “LEY CONTRA EL
9 EXCESO DE LOS SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DEL SECTOR
10 PÚBLICO Y EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA”.

11 **ACUERDO No. 433-2020**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
15 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.091 “LEY CONTRA EL EXCESO DE**
16 **LOS SALARIOS DE LOS ALTOS JERARCAS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN**
17 **RÉGIMEN DE COMPETENCIA”.**

18 **F.-** Se conoce el oficio No. AL-21147-CPSN-OFI-0106-2020, de la Asamblea Legislativa
19 que remite para su criterio el proyecto de ley expediente No, 21.147 “LEY PARA EL
20 APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE
21 USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION EMERGENCIA Y
22 DE INVESTIGACIÓN”

23 **ACUERDO No. 434-2020**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
25 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
26 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
27 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.147 “LEY PARA EL**
28 **APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE**
29 **USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION EMERGENCIA Y**
30 **DE INVESTIGACIÓN”.**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 0712**

1 **G.-** Se conoce el oficio No.CPEM-057-2020, de la Asamblea Legislativa, que remite
2 para su criterio el proyecto de ley expediente No. 22.084 “REFORMA DEL ARTÍCULO
3 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON
4 CONTENIDO ALCO HÓLICO N°9047 DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A
5 LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA).

6 **ACUERDO No. 435-2020**

7 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
8 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
9 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
10 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.084 “REFORMA DEL ARTÍCULO 26**
11 **DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON**
12 **CONTENIDO ALCO HÓLICO N°9047 DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A**
13 **LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA).**

14 **H.-** Se conoce el oficio No. AL-DSDI-OFI-0133-2020, de la Asamblea Legislativa que
15 remite para su criterio el proyecto de ley No. 21.641 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO
16 165 Y 156 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY
17 N.° 9078".

18 **ACUERDO No. 436-2020**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
20 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
21 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
22 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.641 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO**
23 **165 Y 156 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL,**
24 **LEY N.° 9078".**

25 **I.-** Se conoce nota del Comité del Consejo de la Persona Joven y la Unión Nacional de
26 Gobiernos Locales, relacionado con la firma del Convenio Marco de Cooperación
27 Interinstitucional entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Consejo Nacional
28 de Política Pública de la Persona Joven".

29 **ACUERDO No. 437-2020**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0713

1 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
2 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
3 **acuerdan por unanimidad: Trasladar al Comité de la Persona Joven para el trámite**
4 **que corresponda, la nota del Comité del Consejo de la Persona Joven y la Unión**
5 **Nacional de Gobiernos Locales, relacionado con la firma del Convenio Marco de**
6 **Cooperación Interinstitucional entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el**
7 **Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven”.**

8 **J.-** Se conoce el oficio No. PAC-CMG-351-2020, suscrito por la Diputada Catalina
9 Montero Gómez, que dice: “(...) Luego de un cordial saludo, y con el propósito de
10 conocer y apoyar la valiosa gestión que estén realizando como Gobierno Local en
11 atención a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia
12 provocada por el COVID-19, me permito solicitar un informe sobre los siguientes
13 aspectos y otros que consideren pertinente agregar:

14 1- Acciones que están realizando desde la administración municipal, la Comisión
15 Cantonal de Emergencia, la coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia y el
16 abordaje desde el CCCI.

17 2- Avances en la aplicación de la Ley N° 9848, Ley para apoyar al contribuyente local y
18 reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por
19 COVID-19; sobre el desarrollo de alternativas a la ciudadanía en general, y en particular
20 a personas que han quedado sin trabajo o que vieron reducida su jornada laboral y
21 salario, incluyendo flexibilización en el pago de las obligaciones municipales, posibles
22 reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados municipales, arreglos de pago
23 de hasta 24 meses, la suspensión temporal de patentes y el plan de comunicación.

24 Lo anterior con fundamento en los artículos 11 y 27 de la Constitución Política, el artículo
25 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, el artículo 111 de la Ley General de
26 Administración Pública y la Ley 9097 "Ley de Regulación del Derecho de Petición.”

27 **ACUERDO No. 438-2020**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
29 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
30 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0714

1 **corresponda, el oficio No. PAC-CMG-351-2020, suscrito por la Diputada Catalina**
2 **Montero Gómez, relacionado con solicitud de información con respecto a las**
3 **acciones que se están tomando para apoyar a los contribuyentes y la Comisión**
4 **de Emergencia y el abordaje desde el CCCI, a raíz del COVID-19”.**

5 **K.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-572-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
6 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En atención al Acuerdo N° 174-2020 de la Sesión
7 Ordinaria #9-2020, ms permito remitir copia del oficio OAMSB-509-202D, el cual adjunta
8 copia de los documentos MSB-UDUI-234-2020, DAC-MSB-133-2020 y DTC-MSB-FMH-
9 164-2020 de las Unidadi36 de ingeniería, Acueducto y Catastro respectivamente,
10 entregados al Sr. William Villalobos Soto en respuesta a la nota que presentara el 24 de
11 junio 2020 a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

12 Con respecto al punto 2. de este acuerdo, el Arq. Mario Loría está en la disposición de
13 acompañar al Sr. Mario Camacho a visitar el sitio de las construcciones denunciado por
14 el Sr. Villalobos, en compañía además de la Encargada de Inspecciones, motivo por el
15 cual le solicito respetuosamente al señor Presidente Municipal, coordinar la fecha de la
16 visita con el señor Loría Cambroner.”

17 **ACUERDO No. 439-2020**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
20 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-572-**
21 **2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, con respecto a**
22 **programación de visita a sitios de construcciones denunciado por el Sr. William**
23 **Villalobos. Asimismo, se la insta a la administración para que se invite al Sr.**
24 **Villalobos para que los acompañe al lugar”.**

25 **L.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-573-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
26 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Respetuosamente me permito solicitarles la
27 aprobación de la modificación del perfil del puesto Encargado de Gestión Ambiental,
28 según la descripción específica del puesto que se adjunta de Profesional Clase I Nivel
29 U (P1U) a Profesional Clase 2 Nivel A (P2A).

30 **ACUERDO No. 440-2020**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0715

1 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
2 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
3 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
4 **revisión y recomendación, la modificación del perfil del puesto Encargado de**
5 **Gestión Ambiental, según la descripción específica del puesto que se adjunta de**
6 **Profesional Clase I Nivel U (P1U) a Profesional Clase 2 Nivel A (P2A). Asimismo,**
7 **se solicita criterio al Auditor Interno”.**

8 **LL.-** Se conoce el oficio No. DFOE-DL-1726, de la Contraloría General de la Republica
9 que dice: “(...) La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa
10 en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de
11 examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades, así como
12 fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos.

13 Por ello se considera relevante recordar la importancia de atender las disposiciones
14 contenidas en el bloque de legalidad presupuestario, cuyo incumplimiento implica la
15 improbación total o el archivo sin trámite del documento sujeto a la aprobación externa,
16 con las consecuencias y responsabilidades que dispone la normativa aplicable.

17 Ahora bien, entre las principales causas de improbación total que se han observado
18 destacan las siguientes:

19 a) Inconsistencias en el acta de la sesión de aprobación del presupuesto, como la
20 fecha de aprobación en el mes de setiembre, en sesiones extraordinarias y públicas,
21 dedicadas exclusivamente a este fin, sin foliatura, entre otras.

22 b) Vicios de legalidad en los acuerdos del Concejo Municipal de la sesión de
23 aprobación del presupuesto, como por ejemplo el acuerdo expreso de la aprobación del
24 presupuesto.

25 c) Omisión del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto o acuerdo de
26 dispensa de trámite.

27 Vicios en la convocatoria de la sesión extraordinaria(s) del Concejo Municipal para
28 discutir y aprobar el presupuesto inicial.

29



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0716

1 e) Falta de contenido presupuestario para financiar las partidas de gastos necesarias
2 para todo el año.

3 Omisión de la asignación presupuestaria en gastos como el fondo de capitalización
4 laboral.

5 Incumplimiento de las resoluciones de la Sala Constitucional, sentencias judiciales.

6 h) Omisión de presentar la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social
7 (CCSS).

8 i) Falta de aprobación del presupuesto por parte del Concejo Municipal o remisión del
9 presupuesto por parte de la Alcaldía sin los cambios solicitados por el Concejo
10 Municipal.

11 Además es importante indicar que tanto el Alcalde como el Concejo Municipal, según el
12 ámbito de sus competencias en el proceso presupuestario, son los responsables de la
13 presentación del presupuesto inicial atendiendo las normas técnicas dictadas por la
14 Contraloría General de la República, y por las vías dispuestas para ello, tal y como se
15 les comunicó en el mes de julio, en el oficio titulado “Lineamientos para la formulación y
16 remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que
17 deben atender las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales
18 2021”, en cuyo caso podrían determinarse responsabilidades administrativas, civiles y
19 penales que puedan resultar de tal omisión.”

20 **ACUERDO No. 441-2020**

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
22 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
23 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
24 **para su debida revisión y acatamiento obligatorio, el oficio No. DFOE-DL-1726, de**
25 **la Contraloría General de la Republica, que contiene indicaciones para tomar en**
26 **cuenta a la hora de presentar el Presupuesto Ordinario 2021-**

27 **M.-** Se conoce nota suscrita por la Presidenta del Comité de la Persona Joven del
28 Cantón de Santa Bárbara, quien solicita audiencia virtual para poder explicar las
29 acciones tomadas por el comité”.

30 **ACUERDO No. 442-2020**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0717

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
3 acuerdan por unanimidad: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que
4 le informe al Comité de la Persona Joven que la audiencia se la estará
5 programando para el mes octubre, ya que para este mes se encuentran con la
6 resolución del Presupuesto Ordinario 2021.- Posteriormente, se les estará
7 indicando la fecha y la hora de la audiencia”.

8 N.- Se conoce denuncia presentada por la Sra. Ana Isabel Sandí Villalobos, que dice:
9 “(...) Sirva Ill presente para hacer de su conocimiento que quien suscribe, después de
10 8 años de haber expuesto mi problemática por el desbordamiento de un cauce de agua
11 hacia mi propiedad, nuevamente me estoy viendo afectada a diario por la intensidad de
12 las lluvias de los últimos días, nuevamente las aguas del cauce, acequia, paso de agua,
13 canal o quebrada en cuestión se desbordan hacia mi propiedad, creo que ya es
14 reiterativo de mi parte señalarle a esta municipalidad los problemas que ocasiona el
15 tránsito de estas aguas a través de dicho cauce, no solo a mi propiedad, sino a la vía
16 pública y al libre tránsito de peatones ya que mientras llueve es imposible atravesarla,
17 además del riesgo potencial que representan estas aguas a la salud pública ya que por
18 este cauce algunos vecinos de más arriba específicamente del sector conocido como la
19 vivienda vierten aguas servidas y pluviales a este cauce (según se indica en el Oficio N*
20 MSB-DI-172- 2012 dirigido al señor Melvin Alfaro con fecha 17 de mayo del 2012 firmado
21 por Msc. Evelyn Conejo Departamento de ingeniería) ante semejante señalamiento mi
22 mayor preocupación es que este sector según rumores existen vecinos positivos de
23 COVID-19 y al escurrir aguas servidas sobre este cauce potencializa la posibilidad de
24 contagios ya sea dentro de mi propiedad o en la vía pública donde terminan estas aguas;
25 lo que me indigna es que mi propiedad se encuentra fue de la trayectoria de dicho cauce,
26 acequia, paso de agua, canal o quebrada en cuestión, además cabe señalar que esta
27 municipalidad ha otorgado en los últimos años permisos de construcción, remodelación
28 o ampliación de viviendas en este sector permitiendo que las aguas pluviales escurran
29 hacia este cauce aun conociendo dicho conflicto que ocasionan estas aguas.



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0718

1 Deseo señalarles que en dos ocasiones he tenido que asumir los costos monetarios
2 para reparar la entrada de acceso a mi propiedad, uno en el 2012 y la otra en 2013 y
3 deseo tengan presente que si esta situación continua la entrada nuevamente se va
4 deteriorar, motivo de peso por el cual les exijo a esta municipalidad se ejecuten de una
5 vez por todas y de forma definitiva las propuestas de solución que me fueron dadas por
6 el departamento de ingeniería en los Oficio N* MSB-DI-147-2012 enviado a mi persona
7 con fecha del 24 de abril 2012, firmado por Msc. Evelyn Conejo y Oficio N* MSB-DI-
8 086-2014 enviado a int persona con fecha 29 de mayo 2014 firmado por Lic. Mario Loria
9 Cambronero.

10 Ante la inoperancia, impericia e ineptitud absoluta demostrada por esta municipalidad
11 durante 8 años y la incapacidad de ejecución administrativa y legal me veo en la
12 obligación de darles el plazo de 60 días a partir del recibo de esta nota para que
13 resuelvan de manera definitiva este problema, ya que me inquieta que cada vez que
14 llueve no tengo paz en pensar que las aguas escurren por mi propiedad inundando mi
15 cochera, perrera, bodega escurriendo sobre mi acceso principal, dejando a su paso gran
16 cantidad de sedimentos orgánicos fétidos, dispersos por toda mi propiedad.

17 Además deseo que este nuevo Concejo Municipal, asuma una posición seria, firme,
18 creíble y detenidamente en relación a esta problemática, ya que desde la alcaldía
19 quienes fungieron de vicealcaldes en el periodo 2016-2020 y que nuevamente asumen
20 este periodo 2020-2024 como alcalde y vicealcaldesa ha tenido el turismo letargo que
21 la administración y concejo del periodo 2010-2016, periodo donde nace este problema,
22 de no existir solución alguna estoy en derecho de tomar la acciones legales pertinentes
23 que me amparen para ponerle fin a mi problema.

24 Cabe mencionar que mi persona es una persona que tiene problemas de salud, los
25 cuales se ven desmejorados por la situación expuesta, lo cual genera una mayor
26 protección de mis derechos fundamentales trasgredidos por la inercia y falta de acción
27 y omisión por parte de la Municipalidad. Indiferentemente de quien ocupe cada 4 años
28 la administración y el concejo, no genera una prescripción o caducidad de la toma de
29 acciones y decisiones para ejecutar la solución a la problemática que es de
30 conocimiento de la corporación municipal desde hace 8 años.



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0719

1 De conformidad con los artículos 5, 118,190 y 201 de la Ley General de Administración
2 Pública, establece los parámetros técnicos y jurídicos sobre la obligación de la
3 administración de actuar y en caso de omisión de esta, la obligación de reparar los daños
4 y perjuicios causados al administrado.

5 De igual este es un tema de amplio conocimiento por parte de la Sala Constitucional de
6 la Corte Suprema de Justicia, a modo de referencia mediante Resolución N° 14145 —
7 2018 de las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho
8 la sala indica:

9 “Sobre el derecho a la salud y el derecho a gozar de un ambiente sano. La salud pública
10 y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran
11 reconocidos constitucionalmente en los artículos 21, 50, 73 y 89 de la Constitución
12 Política, así como a través de la normativa internacional. Específicamente, el artículo 50
13 constitucional reconoce de forma expresa el derecho de todos los habitantes del país a
14 disfrutar de un medio ambiente saludable y en perfecto equilibrio. Ese derecho es
15 garantía fundamental para la protección de la vida y la salud pública. Esta disposición
16 constitucional se complementa por lo establecido en el numeral 11 del "Protocolo
17 Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos
18 Económicos, Sociales y Culturales". Asimismo, en relación con las obligaciones que
19 tienen las autoridades públicas de garantizar el derecho a la salud y el derecho a un
20 ambiente sano, este Tribunal Constitucional mediante la sentencia No. 180-98 de 16:24
21 hrs. del 13 de enero de 1998 dispuso: "...el Estado no solo tiene la responsabilidad
22 ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la
23 comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos,
24 sino que, además, debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales
25 propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho,
26 como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social." En ese sentido, el
27 Estado costarricense se encuentra en la obligación de actuar preventivamente evitando,
28 mediante una fiscalización e intervención directa, la realización de actos que lesionen el
29 medio ambiente, la cual está, inevitablemente, correlacionada con la obligación del
30 Estado de velar por la preservación de la salud de sus habitantes. Cabe señalar que



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0720

1 este Tribunal como garante de los derechos fundamentales, se erige como un contralor
2 del cumplimiento de las obligaciones que derivan de lo dispuesto en los artículos 21 y
3 50 constitucionales, que constriñen al Estado no sólo a reconocer los derechos
4 señalados, sino además a utilizar los medios material y jurídicamente legítimos para
5 garantizarlos (sentencia No. 2007- 017341 de las 15:42 hrs. del 28 de noviembre del
6 2007). Así las cosas, correspondiente a los entes públicos, entre ellos a las
7 municipalidades, velar por el respeto a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
8 en su respectiva circunscripción territorial creí por el bienestar de todos los habitantes
9 de su respectivo cantón.

10 El plazo para establecer un ambiente equilibrado y sano, respecto a me persona, está
11 sobradamente agotado durante ocho años, dado lo anterior ruego a la administración y
12 al concejo como ente controlador, proceder a solucionar el problema del que estoy
13 siendo víctima, caso contrario se tomaran las medias legales pertinentes.

14 Conforme a lo anterior ruego que se me comunique las acciones a tomar tanto por la
15 administración y el concejo municipal, para solucionar el problema del que me estoy
16 viendo afectada por la omisión de la Municipalidad, lo anterior de conformidad con la ley
17 N° 9097 Ley de Regulación del Derecho de Petición, por lo cual tiene la administración
18 y el concejo el plazo de 10 días hábiles para contestar en concordancia con el artículo
19 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

20 **ACUERDO No. 443-2020**

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
22 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
23 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**
24 **corresponda, la denuncia presentada por la Sra. Ana Isabel Sandí Villalobos con**
25 **respecto a inundaciones en su propiedad”.**

26 **Ñ.-** Se conoce el oficio sin número suscrito por la Presidenta del Comité Cantonal de
27 Deportes y Recreación, que dice: “(...) Sirva la presente para saludarlos, y a su vez
28 solicitarles un criterio legal del artículo 174 del código Municipal, ya que el día lunes 7
29 de setiembre del 2020 mí compañero de Junta Directiva Juan José Madrigal Pacheco
30 intimidó a los dos menores de edad, expresándoles que sí ellos volaban con nosotros



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0721

1 ellos también adquirirían responsabilidades, sin embargo, yo les manifesté que al ser
2 ellos menores de edad no tenían responsabilidad alguna que los muchachos se
3 encuentran por algo participativo.

4 Pero el compañero siguió insistiendo que sí y que al ser ellos menores entonces que los
5 que tendrían los problemas serían sus padres al ser los representantes legales. A tal
6 punto que votaron a favor de no celebrar la sesión.

7 Cabo resaltar que somos una institución pública y que estamos para velar los derechos
8 de los niños y las niñas.

9 Fue muy difícil para mi persona hablar con la entrenadora de volleyball ya que los chicos
10 le comentaron lo sucedido y tienen miedo de las repercusiones si se quedan en el
11 C.C.D.R. Por lo tanto les solicito que por favor emitan este criterio lo más pronto posible.”

12 **ACUERDO No. 444-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
14 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
16 **estudio y recomendación, la denuncia presentada por la presidenta del Comité**
17 **Cantonal de Deportes y Recreación, con respecto a un miembro del comité que**
18 **no acepta que los otros miembros menores de edad voten acuerdos”.**

19 **O.-** Se conoce el oficio No. 482-2020 CCDRSBH, del Comité Cantonal de Deportes y
20 Recreación, que dice: “(...) Sirva la presente para saludarlos, y a la vez solicitarles una
21 aclaración sobre el caso del señor Ángel Tobías Chavarría González, a quien según
22 oficio No ADAIMSB -03-2020, enviado por el señor auditor Mario González Salazar,
23 debía quedar inhabilitado del CCDR SB por pertenecer a la junta directiva de la Asociación
24 Barbareña de Voleibol, por este motivo se realiza el nombramiento del señor Gerardo
25 Alberto González Urtecho, según oficio No SCMDB-0155-2020-2024, como
26 representante del Concejo Municipal en este comité.

27 El día lunes 117 de septiembre nos reunimos en la sesión ordinaria número 23-2020. a
28 la cual el señor Chavarría se presenta y hace entrega del documento entregado a
29 ustedes el día 3 de setiembre del 2020. Necesitamos saber cuál de los dos miembros
30 es el que se quedará en el Comité Cantonal.



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0722

1 Debido a esta situación se propone dar por terminada la sesión del día lunes 07 de
2 setiembre y no tomar acuerdos hasta tanto no se aclaró esta situación ya que existe una
3 confusión en los nombramientos de estos dos miembros y nos puede repercutir en la
4 toma de decisiones (ese acuerdo quedó 5 votos a favor de suspender la sesión y 1 en
5 contra la de la presidenta en seguir el orden del día). Queremos solicitar muy
6 respetuosamente se nos aclare la posición de estos miembros en el CCDRSB, ya que
7 debemos tomar algunas decisiones de gran importancia y que ameritan ser tomadas lo
8 antes posible, conto por ejemplo la aprobación del Presupuesto Ordinario 2021, el cual
9 debe ser presentado ante la Contraloría General de la Republica antes de finalizar el
10 mes de setiembre.”

11 **ACUERDO No. 445-2020**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
14 **acuerdan por unanimidad: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que**
15 **le informe a la presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que con**
16 **respecto al caso del miembro del comité Sr. Ángel Tobías Chavarria González, el**
17 **mismo se encuentra en investigación. Por lo tanto, en el momento en que se tenga**
18 **la recomendación del caso se le estará enviando la resolución”.**

19 **P.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-578-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
20 Víctor Hidalgo Solís, donde solicita aprobación para la inclusión al Manual de Puestos
21 Técnicos otros requisitos de formación y experiencia”-

22 **ACUERDO No. 446-2020**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
25 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
26 **estudio y recomendación, el oficio OAMSB-578-2020, suscrito por el Alcalde**
27 **Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, donde solicita aprobación para la inclusión al**
28 **Manual de Puestos Técnicos otros requisitos de formación y experiencia”-**

29 **Q.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-579-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
30 Víctor Hidalgo Solís, que remite modificaciones al Presupuesto Ordinario 2021, de



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0723

1 conformidad con los indicado en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
2 No. CHP-MSB-006-2020”.

3 **ACUERDO No. 447-2020**

4 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
5 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
6 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
7 **para su debida revisión, el oficio No. OAMSB-579-2020, suscrito por el Alcalde**
8 **Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que remite modificaciones al Presupuesto**
9 **Ordinario 2021, de conformidad con los indicado en el Dictamen de la Comisión**
10 **de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-006-2020”.**

11 **V.- TRAMITES URGENTES**

12 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís,** menciona que se han hecho varias
13 visitar a los pozos existentes en el Cantón, esto como parte de lo indicado en el informe
14 presentado por la empresa Hidrotecnia. Lo anterior para ver la posibilidad de que a
15 futuro podamos contar con el agua y no perforar más, ya que la ley no les permite hacer
16 nuevas perforaciones. Muchos de eso pozos se encuentran en propiedad privada por
17 lo que necesariamente se tiene que realizar convenios

18 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

19 **No hay**

20 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

21 Se conoce la moción presentada por la Regidora Marlen Alfaro Jiménez, que dice: “(...)

22 RESULTANDO:

23 PRIMERO: Siendo que actualmente nos encontramos en un proceso de pandemia
24 COVIC-19

25 SEGUNDO: Que siendo indispensable en el manejo que se va a dar de la pandemia a
26 nivel cantonal “ Modelo de Gestión por Responsabilidad Compartida por COVID-19”,
27 información ya conocida, y compartida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y
28 retransmitida a este honorable concejo en correo electrónico, retransmitido por la
29 secretaria del mismo en fecha 11 de setiembre del presente año, a las 15:08 minutos.

30 CONSIDERANDO



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0724

1 PRIMERO: Que siendo urgente para el “Modelo de Gestión por Responsabilidad
2 Compartida por COVID-19”, parte primordial la confección por parte de la Administración
3 Municipal, del Plan Cantonal de Acción y Mitigación de la atención de la Emergencia, ya
4 que será primordial la existencia del mismo en la atención del manejo de la pandemia,
5 y de su mismo cambio de alerta de amarilla, como es nuestro caso de naranja, y la
6 afectación económica que esto conlleva par a los patentados del Cantón de Santa
7 Bárbara de Heredia, y por ende consecuentemente para los ingresos de las arcas
8 municipales.

9 POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE:

10 Se tome un acuerdo que dispense de comisión, y sea tomado como acuerdo definitivo
11 con carácter de firmeza inmediata, por la urgencia que conlleva la moción y acuerdo, y
12 se cumpla conforme lo acordado: para que la administración ponga en conocimiento, a
13 este Concejo así como se difunda y publicite a las autoridades respectivas y al comercio
14 en general, el Plan Cantonal de Acción y Mitigación de la Atención dela Emergencia en
15 General, que siendo un elemento urgente, indispensable y emergente para el “Modelo
16 de Gestión por Responsabilidad Compartida por COVID-19, ya que será primordial la
17 existencia del mismo en la atención del Manejo de la pandemia y que su existencia
18 dependerá conjuntamente con el índice de contagio de un Cantón que el mismo cambie
19 la alerta de amarillo, como es nuestro caso, a naranja y la afectación económica que
20 esto conlleva para los patentados del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, y por ende
21 consecuentemente para los ingresos de las arcas municipales.

22 Además, se transcribieran los acuerdos tomados y al pie firmen el presidente municipal
23 y el secretario y que dicho acuerdo sea debidamente foliado”

24 **ACUERDO No. 448-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
26 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
27 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de comisión y aprobar la moción**
28 **presentada por la Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, a saber:**

29 **Se tome un acuerdo que dispense de comisión, y sea tomado como acuerdo**
30 **definitivo con carácter de firmeza inmediata, por la urgencia que conlleva la**



Acta N°20-2020

Fecha: 15/09/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 0725**

1 **moción y acuerdo, y se cumpla conforme lo acordado: para que la administración**
2 **ponga en conocimiento, a este Concejo así como se difunda y publicite a las**
3 **autoridades respectivas y al comercio en general, el Plan Cantonal de Acción y**
4 **Mitigación de la Atención dela Emergencia en General, que siendo un elemento**
5 **urgente, indispensable y emergente para el “Modelo de Gestión por**
6 **Responsabilidad Compartida por COVID-19, ya que será primordial la existencia**
7 **del mismo en la atención del Manejo de la pandemia y que su existencia**
8 **dependerá conjuntamente con el índice de contagio de un Cantón que el mismo**
9 **cambie la alerta de amarillo, como es nuestro caso, a naranja y la afectación**
10 **económica que esto conlleva para los patentados del Cantón de Santa Bárbara de**
11 **Heredia, y por ende consecuentemente para los ingresos de las arcas**
12 **municipales.**

13 **Además, se transcribieran los acuerdos tomados y al pie firmen el presidente**
14 **municipal y el secretario y que dicho acuerdo sea debidamente foliado”**

15 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

16 **No hay**

17 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y treinta y cinco minutos, el
18 señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

19

20

21

22

Secretaria

Presidente